RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 255-2026-A-MPC-T

Tambobamba, 25 de septiembre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

VISTO:

El Informe N° 4894-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH de fecha 03 de septiembre del 2026, Informe N° 283-2026-OPMI-MPCT/KCC de fecha 16 de septiembre del 2026, Informe N° 1158-2026-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 24 de septiembre del 2026, Informe Técnico N° 042-2026-OPMI-MPCT/RTQ de fecha 25 de septiembre del 2026, Informe N° 0296-2026-OPMI-MPCT/KCC de fecha 25 de septiembre del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar y el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que comprende la facultad de adoptar decisiones de gobierno y de gestión administrativa orientadas a la adecuada administración de los recursos públicos, así como a la satisfacción de las necesidades colectivas de la población de su jurisdicción, dentro del marco del ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas municipales, constituyéndose dichas resoluciones en el instrumento administrativo idóneo para autorizar la ejecución de obras públicas, aprobar modalidades de ejecución y adoptar decisiones relacionadas con la gestión, administración y ejecución de inversiones a cargo de la entidad edil;

Que, la actuación de la Administración Pública se rige por el principio de legalidad, recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, conforme al cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, modificado por los Decretos Legislativos N° 1432 y N° 1550, establece el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, que regula la programación, formulación, evaluación, ejecución y seguimiento de las inversiones públicas, con la finalidad de asegurar la eficiente utilización de los recursos públicos, la prestación oportuna de los servicios públicos y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo sostenible, promoviendo el cierre de brechas y el alineamiento con los objetivos del planeamiento estratégico nacional, regional y local;

Que, el artículo 9.1 del Decreto Supremo N° 140-2026-EF – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que, El OR es el ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el alcalde. En las empresas públicas pertenecientes al Sector, GR y GL, el OR recae en su Directorio, o el que haga sus veces. Asimismo, el artículo 9.4. señala que el OR del Sector, además de la función establecida el párrafo 9.2 del presente Reglamento, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: 1. Aprobar el PMI del Sector, GR o GL, así como sus modificaciones cuando se incorpore inversiones no programadas, que no formen parte de la cartera de inversiones del PMI vigente o del año anterior. En el

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

caso de los Sectores, la aprobación de las modificaciones puede ser objeto de delegación a la máxima autoridad administrativa de la entidad.

Que, el artículo 14.11 del Decreto Supremo N° 140-2026-EF – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que, la modificación de la cartera de inversiones del PMI se realiza de manera excepcional. Su registro es realizado por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente estas modificaciones, conforme a las disposiciones que establece la DGPMI, para lo cual deberá contar con la aprobación del OR, en los casos de incorporación de inversiones no programadas. Para el caso de los Sectores, dicha aprobación puede ser delegable a la máxima autoridad administrativa de la entidad.

Que, el artículo 19.1 y 19.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral N°0002-2025-EF/63.01, establece que: 9.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el PMI, luego de su aprobación, éstas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado en la referida cartera, de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 de la presente Directiva, bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias. 19.2. La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda.

Que, mediante **Informe N° 4894-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH** de fecha 03 de septiembre del 2026, el gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la MPC-T, Ing. William Jorge Ñahue Choque, remite el sustento técnico para el registro de incorporación no programada en el PMI 2026 del Proyecto "Creación del camino vecinal tramo Huaraccopata-Maraypampa y tramo desvió vía Nacional PE 3S F-Tocco Rumi de la Comunidad Huaraccopata del Distrito de Tambobamba-Provincia de Cotabambas-Departamento de Apurímac"-CUI N° 2564839

Que, mediante **Informe N° 283-2026-OPMI-MPCT/KCC** de fecha 16 de septiembre del 2026, la jefa de la oficina de programación multianual de inversiones, Econ. Katy Carbajal Castro, solicita opinión presupuestal para la incorporación de inversiones no programadas (INP) en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones, concluyendo:

- *Por lo expuesto, esta Oficina considera procedente continuar con el trámite para la incorporación de la inversión con CUI N° 2564839 como Inversión No Programada (INP) en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones, por lo que solicita a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización emitir la opinión favorable respecto a la disponibilidad de recursos, que inversiones programadas no requieran recursos adicionales y a la no afectación de otras inversiones en ejecución, requisito indispensable para efectuar el registro de la incorporación en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones, conforme al Anexo N° 05 de la Directiva General del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones.*

Que, mediante **Informe N° 1158-2026-GPPR-MPC-T/HRVO** de fecha 24 de septiembre del 2026, el gerente de presupuesto y planificación, CPC Heiner Vargas Ortega, señala que:

- *De la evaluación presupuestal efectuada, se determina que existe disponibilidad de recursos presupuestales para atender la incorporación no programada de la inversión "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL TRAMO HUARACCOPATA-MARAYPAMPA Y TRAMO DESVIÓ VÍA NACIONAL PE 3S F-TOCCO RUMI DE LA COMUNIDAD HUARACCOPATA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA-PROVINCIA DE COTABAMBAS-DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI 2564839, por el monto de S/ 3,000,435.35, con cargo a los mayores ingresos provenientes del Rubro 18: Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, conforme a lo establecido en el literal c), numeral i) del Anexo N° 05 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.*
- *La asignación de los recursos para la citada inversión no afecta el financiamiento de otras inversiones en ejecución ni de aquellas que cuentan con programación presupuestal vigente, cumpliéndose lo previsto en el literal c), numeral ii) del Anexo N° 05 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.*

- *En consecuencia, corresponde emitir opinión presupuestal favorable para la incorporación no programada de la inversión, por el monto de S/. 3,000,435.35.*

Que, mediante **Informe Técnico N° 042-2026-OPMI-MPCT/RTQ** de fecha 25 de septiembre del 2026, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la MPCT, sobre la incorporación de inversiones no programadas (INP) a la cartera de inversiones del PMI 2026, señala:

- *La Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPM), luego de la evaluación técnica correspondiente, emite opinión técnica favorable para la incorporación de la inversión con CUI N.° 2564839 como Inversión No Programada (INP) en la Cartera de Inversiones del PMI 2026 de la Municipalidad Provincial de Cotabambas.*
- *¡La propuesta cumple con los requisitos normativos del Anexo N.° 05 de la Directiva General N° 001-2019-EF/63.01, SE aliena a los criterios de priorización de la entidad, contribuye al cierre de brechas viales y cuneta con opinión presupuestal favorable. Por tanto, corresponde proceder con el registro de la modificación en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI).*

Que, mediante Informe N° 0296-2026-OPMI-MPCT/KCC de fecha 25 de septiembre del 2026, la jefa de la oficina de programación multianual de inversiones, Econ. Katy Carbajal Castro, solicita aprobación mediante acto resolutivo del Órgano Resolutivo (OR) de la incorporación como inversión no programada (INP) en la Cartera de Inversiones del PMI 2026, señalando que:

- *Habiéndose cumplido con los procedimientos técnicos, legales y contándose con la disponibilidad presupuestal correspondiente, SOLICITO a su despacho derivar la presente documentación a la secretaria general a fin de que se proyecte la Resolución de Alcaldía (Acto Resolutivo del Órgano Resolutivo - OR) que apruebe la Incorporación de Inversión No Programada (INP) del proyecto con CUI N° 2564839 en el PMI 2026 de la Municipalidad Provincial de Cotabambas.*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR la Incorporación de Inversión No Programada (INP) del proyecto denominado: "*CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL TRAMO HUARACCOPATA-MARAYPAMPA Y TRAMO DESVIÓ VÍA NACIONAL PE 3S F-TOCCO RUMI DE LA COMUNIDAD HUARACCOPATA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA-PROVINCIA DE COTABAMBAS-DEPARTAMENTO DE APURÍMAC*" con CUI 2564839", en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2026 de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, de acuerdo al siguiente detalle:

CUI	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO TOTAL DE LA INVERSION ACTUALIZADO	PMI - 2026
2564839	"*CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL TRAMO HUARACCOPATA-MARAYPAMPA Y TRAMO DESVIÓ VÍA NACIONAL PE 3S F-TOCCO RUMI DE LA COMUNIDAD HUARACCOPATA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA-PROVINCIA DE COTABAMBAS-DEPARTAMENTO DE APURÍMAC*"	3,750,544.19	3,000,435.35.

ARTÍCULO 2°. - DISPONER que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba adopten las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, así como su publicación en el portal institucional.

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) el registro e incorporación de la Inversión No Programada aprobada en el artículo primero de la presente Resolución en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe, conforme a la normativa vigente.

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpetalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

ARTÍCULO 4° - ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba la notificación de la presente Resolución a las unidades orgánicas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO 5° - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003472
ALCALDE PROVINCIAL

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760